



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2020/MVES

Villa El Salvador, 27 de febrero del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa el Salvador, en sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 002-2020-CSCYV/MVES de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Vial, el Memorando N° 210-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 101-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 097-2020-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe Técnico N° 004-2020-CP-UA-OGA/MVES de Control Patrimonial, el Memorando N° 013-2020-AGRD-GSCYV/MVES del Área de Gestión del Riesgo de Desastre y el Oficio N° 197-2020/VIVIENDA/MVU-DGPPVU, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre Donación de Módulos Temporales de Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.", asimismo, el artículo 41°, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.",

Que, en el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, Directiva de Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, establece dentro de los Actos de Adquisición, la Aceptación de Donación de bienes y lo define como: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE (Sistema Nacional de Bienes Estatales). Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas", asimismo, el numeral 6.3.1.2 de la citada Directiva, señala: "(...) en los casos que una entidad adquiera bienes producto de un tercero en mérito de una norma expresa, podrá entregarlos emitiendo una resolución que apruebe la transferencia de los mismos (...)";

Que, el numeral 6.3.1.3 de la Directiva señalada en el considerando precedente, establece que: "Las Resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación, siendo que en caso la entidad reciba bienes que no precisan su valor o los bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo, la UCP realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación", asimismo, el numeral 6.3.1.5, respecto a la donación proveniente de otra entidad señala: "Cuando el donante sea otra entidad no será necesario el procedimiento indicado en el numeral precedente, bastará que la entidad donante emita la resolución de aceptación de donación, la misma que tiene mérito suficiente para que la entidad donataria realice el alta de los bienes donados";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MVES la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador Declara en Situación de Emergencia priorizando el apoyo a los afectados en el siniestro ocurrido el día 23 de enero del presente año en la Av. Viña del Mar con cruce con la Av. Mariano Pastor Sevilla;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2020/MVES

Villa El Salvador, 27 de febrero del 2020

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PCM, el Presidente de la República con la aprobación del Consejo de Ministros declara el Estado de Emergencia en el sector comprendido entre las Avenidas El Sol, Micaela Bastidas, Juan Velasco Alvarado y María Elena Moyano, del distrito de Villa el Salvador, de la provincia y departamento de Lima por impacto de daños ante la ocurrencia de gran incendio;



Que, con Oficio N° 197-2020/VIVIENDA/VMVU-DGPPVU el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite el acta de entrega de diez (10) Módulos Temporales de Vivienda a ser donados, conforme a lo establecido en el sexto considerando del Decreto Supremo N° 011-2020-PCM, instalados para el uso de las familias damnificadas producto del evento materia de la Declaratoria de Estado de Emergencia; señalando que dado el origen de los Módulos Temporales, éstos deben ser utilizados para la atención de población que pueda resultar damnificada en algún evento posterior, registrados en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD;



Que, con Memorando N° 013-2020-AGRD-GSCYV/MVES, el Área de Gestión del Riesgo de Desastre otorga opinión favorable para la aceptación de la donación de los diez (10) Módulos Temporales de Vivienda, los cuales se encuentran instalados en la loza deportiva del Parque Central del Sector 6 Grupo 2 del distrito y son de uso de las familias damnificadas producto del gran incendio por deflagración, precisa que será su área que se encargue de informar como deberán ser usados los Módulos Temporales de Vivienda, por ser quien administra el Sistema Nacional de Información para la Prevención y Atención de Desastres – SINPAD en el distrito;



Que, con Informe Técnico N° 004-2020-CP-UA-OGA/MVES, el Área de Control Patrimonial respecto de la aceptación de donación de diez (10) Módulos Temporales de Vivienda por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa que el valor total de los Módulos asciende a S/ 142,950.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), adjuntando el Formato de Ficha de Descripción de los Bienes conforme a la Directiva N° 001-2015/SBN, en ese sentido emite opinión técnica favorable en virtud a la aplicación de la Directiva señalada y al numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para la aceptación de los Módulos Temporales de Vivienda los cuales serán debidamente codificados e ingresaran a ser parte del margés de bienes de la Municipalidad, dicho informe es ratificado por la Unidad de Abastecimiento, mediante el Informe N° 097-2020-UA-OGA/MVES;



Que, con Informe N° 101-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aceptación de la Donación de diez (10) Módulos Temporales de Vivienda, dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia en el sector comprendido entre las Avenidas El Sol, Micaela Bastidas, Juan Velasco Alvarado y María Elena Moyano, del distrito de Villa El Salvador, de la provincia y departamento de Lima, por impacto de daños ante la ocurrencia de gran incendio, los cuales están valorizados en S/ 142,950.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), y se encuentran instalados para el uso de las familias damnificadas a causa del siniestro ocurrido en nuestro distrito el día 23 de enero del 2020; en ese sentido al cumplir con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN Denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, estar acorde con el Decreto Supremo N° 011-2020-PCM, y conforme a lo establecido en el numeral 20) del artículo 9° y en artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal la aprobación de dicha donación;



Que, con Memorando N° 210-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2020/MVES

Villa El Salvador, 27 de febrero del 2020

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° del Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 419-MVES;

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen N° 002-2020-CSCYV/MVES de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Vial y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9°, numeral 20) y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a diez (10) Módulos Temporales de Vivienda valorizados en S/ 142,950.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), que deberán utilizarse para la atención de la población que pueda resultar damnificada en alguna situación de emergencia, registrado en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente Municipal la suscripción del Acta de entrega de diez (10) Módulos Temporales de Vivienda, que fuese remitido con Oficio N° 197-2020/IVIVIENDAVMVU-DGPPVU.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, y la Unidad de Abastecimiento a través del Área de Control Patrimonial, la incorporación de los bienes materia del presente acuerdo en el Margesí de Bienes de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Oficina General de Administración, la Unidad de Abastecimiento, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial a través del Área de Gestión del Riesgo de Desastre.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como el Acta de entrega de diez (10) Módulos Temporales de Vivienda.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE